



1 estudiante, ambos mayores de edad, por sus propios derechos,  
2 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
3 Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACION.** - Las partes contratantes  
4 declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta  
5 convención, un Contrato de Compañía Anónima, a cuyo efecto  
6 unen sus capitales para emprender en las actividades que se  
7 mencionan más adelante. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.** -  
8 **ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.** - La compañía se dedicará  
9 a las siguientes actividades: a) Explotación,  
10 industrialización y comercialización de productos forestales,  
11 en tierras propias o de terceros, privadas o públicas, dentro  
12 del marco de la Ley Forestal y sus reglamentos. Podrá  
13 dedicarse a la instalación, administración y explotación de  
14 viveros forestales. Podrá dedicarse al cultivo, desarrollo y  
15 explotación de especies maderables y arbustivas, así como a la  
16 instalación y administración de aserraderos e industrias  
17 madereras. Podrá también emprender programas de forestación,  
18 reforestación, aprovechamiento e industrialización de recursos  
19 forestales. Para el efecto, podrá importar equipos para uso  
20 forestal, así como herramientas, implementos, repuestos,  
21 productos químicos, semillas y demás elementos destinados al  
22 cultivo forestal, plantaciones forestales y control de  
23 incendios forestales. También podrá exportar madera o  
24 productos forestales elaborados o semielaborados que permitan  
25 la Ley o los reglamentos que regulan la actividad forestal.  
26 b). Asesoría para empresas; c) Representación y distribución  
27 en general de marcas, equipos, productos y otros; d)  
28 Importación, exportación y desarrollo de cualquier actividad

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 comercial e industrial: e) Actuar como comisionista,  
2 mandatario, consignatario; f) Administración de restaurantes y  
3 locales comerciales; g) Realizar servicio de transporte  
4 mediante terceros; h) Extracción, explotación, procesamiento y  
5 comercialización de productos del petróleo y sus derivados; i)  
6 Prestar a la empresa que los requiera servicios especializados  
7 en diferentes áreas ya sea de mecánica, de limpieza, de  
8 instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje; para  
9 operar equipos que requieran conocimientos especiales; y, de  
10 manera general prestar otros servicios que se necesite de un  
11 entrenamiento especializado, excepto vigilancia y seguridad,  
12 para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el  
13 personal calificado que fuere necesario, debidamente  
14 entrenado, por medio del cual prestará los servicios  
15 correspondientes; j) La importación, compra, venta,  
16 distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y  
17 todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; k)  
18 El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases;  
19 l) La industrialización y comercialización a nivel nacional e  
20 internacional de productos lácteos; ll) El desarrollo y  
21 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su  
22 extracción hasta su comercialización, tanto interna como  
23 externa; m) La industrialización y comercialización de  
24 productos agrícolas, tales como café, cacao, banano, soya,  
25 maracuyá, etcétera; n) La industrialización y comercialización  
26 de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún,  
27 sardinas y demás mariscos en general; ñ) La reproducción en  
28 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de



1 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el  
2 desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de  
3 los adultos en criaderos especiales; o) La construcción de  
4 plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio  
5 consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo  
6 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; p) El  
7 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase  
8 extractiva con fines de comercialización. q) La  
9 comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o  
10 juveniles de camarón; r) La compra, venta, importación,  
11 exportación y comercialización de maquinaria y equipos  
12 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad,  
13 de la rama metalmecánica, hospitalaria, de su repuestos y  
14 accesorios; s) La compra, venta, importación, exportación y  
15 comercialización de todo tipo de electrodomésticos, artefactos  
16 domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la  
17 oficina, así como de artículos de bazar, perfumes y  
18 cosméticos; t) Las actividades propias de la construcción  
19 tales como la construcción de toda clase de viviendas  
20 vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,  
21 condominios, centros comerciales, industriales y  
22 residenciales. u) Comprar, vender, arrendar e importar  
23 maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus  
24 repuestos y accesorios. v) La compra, venta, corretaje,  
25 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,  
26 explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de  
27 terceros. w) La importación y exportación de materia prima,  
28 insumos y productos elaborados o semielaborados de origen

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 agropecuario, avícola o industrial; x) La importación,  
2 producción, industrialización, envase, distribución y  
3 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates  
4 y toda clase de productos alimenticios para consumo humano,  
5 animal y vegetal. y) La compra, venta, cesión, obtención,  
6 inscripción, registro, administración, concesión, explotación  
7 y disposición de patentes o privilegios de invención, Know  
8 How, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio,  
9 nombres o designaciones de fábrica y marcas distintivas, así  
10 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o  
11 trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o  
12 inmunidades inherentes a los actos señalados. z) La  
13 importación, comercialización, fabricación y distribución de  
14 toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la  
15 representación de laboratorios y compañías distribuidoras de  
16 toda clase de productos farmacéuticos y químicos, sean estos  
17 nacionales o extranjeros. a.uno) La importación, exportación y  
18 análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios,  
19 tales como equipos e implementos para hospitales, para  
20 investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para  
21 enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones  
22 técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y  
23 sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos.  
24 Así mismo la compañía podrá intervenir como representante  
25 distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que se  
26 dediquen a la producción, comercialización o distribución de  
27 productos afines a los antes mencionados; a.dos) La  
28 importación, exportación, compra, venta, representación y



1 distribución de reactivos químicos para diagnósticos; a.tres)  
2 La importación y exportación de productos e insumos para la  
3 industria alimenticia, textil, metalmecánica; a.cuatro) La  
4 importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de  
5 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa;  
6 a.cinco) La representación de compañías de servicios,  
7 comerciales, agropecuarias e industriales sean nacionales o  
8 extranjeras; a.seis) Brindar asesoramiento legal, técnico y  
9 administrativo, a toda clase de empresa; a.siete) La selección  
10 y evaluación de personal, para servicio de computación y  
11 procesamiento de datos; y, a.ocho) Desarrollo de la  
12 floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización.  
13 Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier  
14 tipo de acto y celebrar toda clase de contrato permitido por  
15 la Ley. Además, para la consecución de sus fines la compañía  
16 podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos y  
17 asociaciones que estarán sujetas al control de la  
18 Superintendencia de Compañías. La compañía puede formar parte  
19 de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier  
20 Cantón del País. **ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION Y**  
21 **DURACION:** La sociedad anónima se denomina **LINASOL S.A.**,  
22 tiene plazo de duración de cien años contados a partir de la  
23 fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el  
24 Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: IMPORTE DEL CAPITAL**  
25 **SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, NUMERO DE ACCIONES EN**  
26 **QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS:** El  
27 Capital Autorizado de la Compañía será de **DIEZ MILLONES DE**  
28 **SUCRES.** La compañía cuenta con un Capital Suscrito de **CINCO**

1 **MILLONES DE SUCRES**, dividido en cinco mil acciones de un mil  
 2 sucres cada una, las que son ordinarias y cada una con derecho  
 3 a un voto de acuerdo a su valor pagado. **ARTICULO CUARTO:**  
 4 **DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:** El domicilio de la compañía está  
 5 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. **ARTICULO**  
 6 **QUINTO: FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS**  
 7 **ADMINISTRADORES:** La compañía está administrada por el  
 8 Gerente General y/o el Presidente. El Gerente General de la  
 9 sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de  
 10 la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por  
 11 medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y  
 12 obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El  
 13 Presidente dirige este organismo, y el que subroga, con todas  
 14 las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en  
 15 caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A  
 16 falta del Presidente, preside la Junta General el socio que  
 17 para el caso ella designe. **ARTICULO SEXTO: FORMA Y ÉPOCAS**  
 18 **DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL:** El presidente de la  
 19 sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en  
 20 el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.  
 21 La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en  
 22 los Artículos doscientos setenta y seis y doscientos setenta y  
 23 siete de la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACION**  
 24 **DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL:** La Junta  
 25 General por mayoría absoluta de votos del capital pagado  
 26 concurrente a la reunión, elige al Gerente General y al  
 27 Presidente, quienes duran cinco años en sus cargos. El  
 28 Presidente y el Gerente General son representantes legales de

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



1 la compañía indistintamente Los representantes legales  
 2 necesitan autorización de la Junta General para enajenar o  
 3 gravar los bienes sociales de la Compañía. ARTICULO OCTAVO:  
 4 **NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES:** El reparto de  
 5 utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto  
 6 en el artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.  
 7 **ARTICULO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA:** La sociedad se  
 8 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta  
 9 General de Accionistas. **CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL:**  
 10 El capital de la compañía de cinco millones de sucres se lo  
 11 suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor LUIS  
 12 CABEZAS KLAERE suscribe cuatro mil novecientos noventa y nueve  
 13 acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, la  
 14 señorita FANNY CABEZAS KLAERE suscribe una acción de un valor  
 15 nominal de un mil sucres. QUINTA: PAGO DEL CAPITAL: Se lo  
 16 hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada  
 17 acción suscrita según consta del certificado bancario de la  
 18 cuenta de integración de capital que se agrega a la presente  
 19 escritura. **SEXTA: AUTORIZACION:** Queda facultado el Abogado  
 20 Angel Rivera Martínez para realizar todo lo necesario para la  
 21 constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga,  
 22 inserte, y agregue usted, Señora Notaria, todo lo de estilo y  
 23 rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.  
 24 (Firma Ilegible) **ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ.** Registro  
 25 Número siete mil doscientos cincuenta y tres. Colegio de  
 26 Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA. Es copia. En**  
 27 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
 28 preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a

El texto de esta página continúa en la última foja

00 5

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-57446**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
LIMASOL S.A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	21.00	11/JUL/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	21,875.00	1,270,125.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 11 de Junio de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

Alexandra Flores

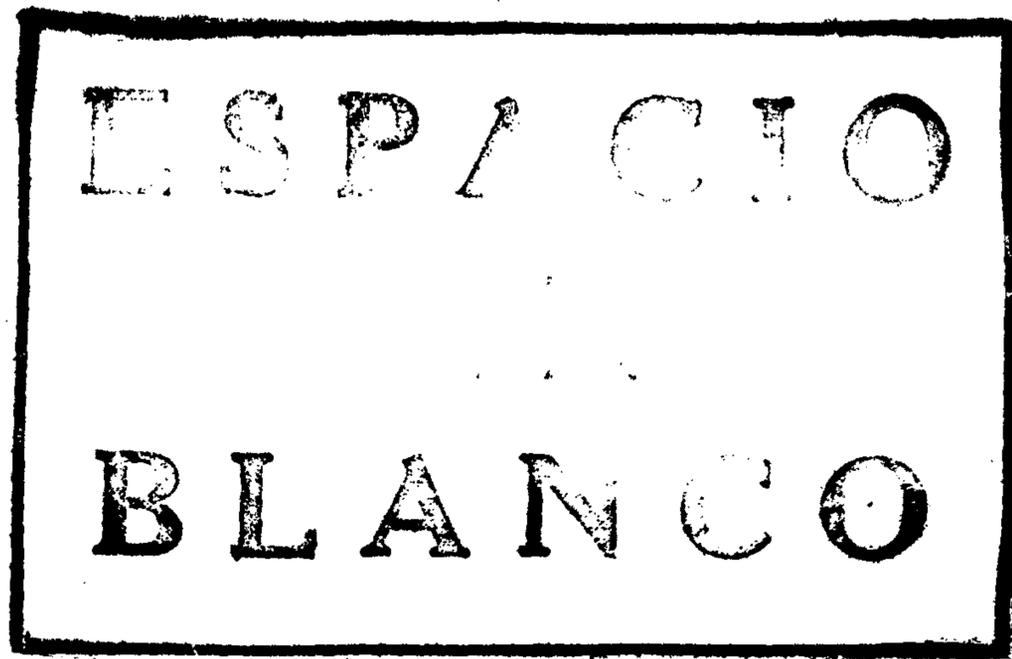


HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE S/. 1'250.000 POR CONCEPTO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON LOS SIGUIENTES APORTANTES:

LUIS CABEZAS KLAERE	S/. 1'249.750
FANNY CABEZAS KLAERE	S/. 250
	-----
TOTAL	S/. 1'250.000

BANCO DEL PACIFICO

  
FIRMA AUTORIZADA



1 Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los  
2 documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus  
3 respectivos documentos de identificación personal. Leída que  
4 fue la presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de  
5 principio a fin, y en alta voz, a los otorgantes, éstos la  
6 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,  
7 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria de  
8 todo lo cual DOY FE. ↗

República del  
Ecuador



9

10

11

12

13

LOUIS CABEZAS KLAERE

14

C.C. 090881180-5

C.Y. 094-296

15

16

17

18

19

FANNY CABEZAS KLAERE

20

C.C. 090881169-8

21

22

23

24

25

26

27

28

**NOTARIA  
NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

LA NOTARIA

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO



TIFICO QUE se otorgo ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, la que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.



*[Handwritten signature]*  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de ésta Escritura, del contenido de la Resolución No. 97-2-1-1-0002426 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete; en cumplimiento al Artículo Segundo de dicha Resolución, de lo cual DOY FE.-  
Guayaquil, 18 de Junio de 1.997.



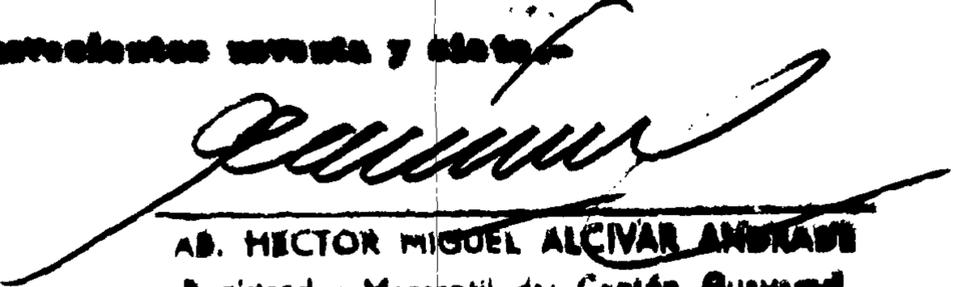
*[Handwritten signature]*  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

**Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97- 2 - 1 - 1 - 0002426, dictada el 17 de -  
Junio de 1.997, por el Intendente Judicial de la Oficina de Compa -  
ñías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la  
CONSTITUCION de la compañía denominada LINDAL S. A. , de según -  
26.180 a 26.181, número 10.000 del Registro Mercantil y anotada bajo  
el número 16.637 del Repertorio.- Guayaquil, dieciséis de Junio de  
mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-**

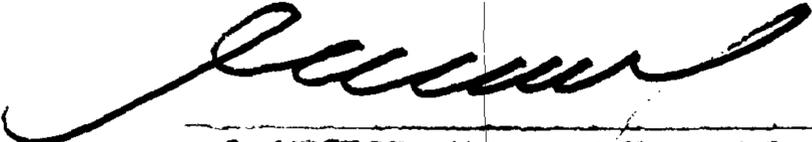
*[Handwritten signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Acta :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 23 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial # 573 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, día y año de Junio de mil novecientos noventa y siete.-

  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico :** Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente a **IBIASOL S. A.** - Guayaquil, día y año de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

